

# CUMPLIMIENTO EN NATURALEZA Y POR EQUIVALENTE

Existen diversas formas de cumplimiento de las obligaciones civiles y contractuales, entre las que podemos encontrar el cumplimiento en naturaleza y el cumplimiento por equivalente.

El cumplimiento en naturaleza se refiere a la ejecución exacta y específica de una obligación tal como se establece en el contrato, es decir, cuando una parte cumple con su obligación de la manera exacta y acordada en el contrato, se considera un cumplimiento en naturaleza.

El cumplimiento en naturaleza es la forma más común y preferida del cumplimiento en muchos contratos, ya que esta asegura que las partes obtengan exactamente lo que acordaron. Además, el cumplimiento en naturaleza es reconocido a nivel global, singularmente en instrumentos como la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías (1980).



(2002). Convención de Viena de 1980 Sobre compraventa internacional de mercaderías. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. <https://ulbros.com/convencion-de-viena-de-1980-sobre-compraventa-internacional-de-mercaderias-2p92.html>

Por el contrario, el cumplimiento por equivalente viene a ser un remedio sustitutivo del derecho al cumplimiento específico de la obligación y consiste en una indemnización compensatoria cuyo montaje ha de ser calculado sobre la base del valor de la prestación específica incumplida.

Ocurre cuando una parte no puede cumplir con la obligación de la manera originalmente acordada, pero ofrece algo de valor comparable como sustituto. En muchos sistemas legales, el

cumplimiento por equivalencia puede ser aceptado siempre y cuando la parte afectada por el incumplimiento este de acuerdo con la sustitución propuesta; si la parte afectada no está de acuerdo, puede tener derecho a rescindir el contrato o buscar la indemnización por el incumplimiento.

En México, el principio general es que las partes de un contrato están obligadas a cumplir con sus obligaciones tal como se han establecido en el acuerdo. Esto significa que, en la medida de lo posible, el cumplimiento en naturaleza es el remedio preferido en caso de incumplimiento contractual.

**Referencias:**

*Código Civil Federal. Obtenido de:*

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_110121.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf)

*Sánchez Castro, J. D. (2014). El cumplimiento por equivalente: ¿un modo de evitar los requisitos imprescindibles en toda pretensión indemnizatoria? Universidad Autónoma de Madrid. Obtenido de:*

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-C-2010-40172501787](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2010-40172501787)

*Soto Astorga, V. (2010). Cumplimiento en naturaleza como remedio preferente del acreedor. Del código de Bello al propósito práctico contractual. Universidad Alberto Hurtado. Obtenido de:*

<https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/7038/DERsotoA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>